



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00576
RADICADO N° 2023-00108-00

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JHON SADER MOSQUERA VIVAS en contra de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS y SP INMOBILIARIA S.A.S, se tiene que, mediante auto del 26 de julio de 2023, este Despacho dio por contestada la demanda y los llamamientos por parte de COMPAÑÍAS ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA” y MUNDIAL DE SEGUROS S.A, admitió nuevo llamamiento, ordeno notificar y reconoció personería. Que, dentro del término legal, la apoderada de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, interpuso recurso de reposición frente a la decisión de reconocer personería.

Por lo que, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde con respaldo en las siguientes

CONSIDERACIONES

Como argumento expone la apoderada de la aseguradora que se debe corregir el inciso décimo del auto emitido el 26 de julio de 2023 notificado por estados del 27 de julio de la misma anualidad, por medio del cual esta judicatura reconoce personería jurídica a la Dra. ANA CRISTINA TORO ARANGO, representante legal de TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, toda vez que conforme se desprende del Certificación de Cámara de Comercio allegado junto con el poder otorgado por la Dra. MARISOL SILVA ARBELÁEZ representante legal de la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, dicho poder se confiere es a la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S. con NIT 900.745.048-5, firma jurídica registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín representada legalmente por abogada ANA CRISTINA TORO ARANGO.

Que, del estudio del proceso, se advierte que, en efecto, como lo señala la apoderada, el despacho por un lapsus calami reconoció personería para la representación legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, cuando como se advierte de los documentos antes citados la representante legal de la aseguradora confirió poder fue a la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S.

Es por lo anterior, que se procederá a corregir el numeral CUARTO del auto del 26 de julio del corriente, en el sentido de RECONOCER personería para la representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A a la Sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S con NIT 900.745.048-5, representada legalmente por la abogada ANA CRISTINA TORO ARANGO con C.C. 32.144.205 T. P 121.342 del C.S de la J, en lo demanda queda incólume.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 26 de julio de 2023 en el sentido de RECONOCER personería para la representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A a la Sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S con NIT 900.745.048-5, representada legalmente por la abogada ANA CRISTINA TORO ARANGO con C.C. 32.144.205 T. P 121.342 del C.S de la J, en lo demanda queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 129

Hoy 04 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5819839b759ca6c5cd1c338b29ce0730877d5d53a1eecaf3eddc62450e7bf546**

Documento generado en 03/08/2023 11:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>